

Constancia/ UBER no puede ser clasificada como empresa de transporte en ninguna categoría bajo la normatividad colombiana

Bogotá, 9 de diciembre de 2014 (CD). *Constancia de la senadora Susana Correa en la sesión plenaria, en la que presenta su posición frente a la aplicación tecnológica UBER:*

“UBER no puede ser clasificada como empresa de transporte en ninguna categoría (especial o pública) bajo la normatividad colombiana. Es un proveedor de tecnología, que ofrece un software que relaciona a personas con empresas de transporte especial.

Hoy en día no se puede prestar el servicio público de transporte especial ‘sin que medie un contrato entre las partes, así como tampoco se pueden suplir o reemplazar los requisitos legales por unos que se asimilen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi’.

‘Los vehículos blancos de servicios especiales se rigen bajo el Decreto 174 del ministerio de Transporte y los taxis individuales bajo el Decreto 172, lo que significa que los blancos pueden funcionar bajo la modalidad de contratos y los amarillos con el servicio de puerta a puerta’, en ninguna modalidad se enmarcan los vehículos afiliados a UBER.

El ministerio de Transporte está en la obligación de regular esta nueva forma de prestar un servicio de transporte como lo es UBER o cualquier otra plataforma de tecnología similar.

Hoy Colombia no está exenta de que vengan más compañías como estas a prestar un transporte individual, siempre y cuando estén reguladas.

Insisto en que se debe reglamentar este tipo de servicios para encontrar el equilibrio de los mercados en relación al transporte especial y el transporte individual.

El ministerio de Transporte, al anunciar su postura oficial frente a estas ‘aplicaciones’, protagonizó la más evidente “descoordinación” e “incoherencia”.

Para el Ministerio, las plataformas que faciliten el servicio de transporte de pasajeros “no son legales”, este tipo de comunicados no deberían seguir saliendo hasta que saque un decreto regulando el servicio especial individual, no solamente para los vehículos afiliados a UBER si no también debería entrar transporte imperial.

Para la ministra Natalia Abello solo las empresas de transporte habilitadas por su despacho pueden usar plataformas tecnológicas de transporte, esto en la práctica se traduce en la legalidad de Tappsi, porque la usan los taxis amarillos y la ilegalidad de los vehículos afiliados a UBER, porque sus carros son los blancos del servicio especial.

El Gobierno no tiene las suficientes herramientas para controlar el tema del transporte público especial individual, porque hay una diferencia grandísima en los costos que deben pagar los afiliados a las diferentes empresas”.